



2026354001406473

Radicado No: 2026354001406473
22/10/2026 11:14 AM
Página 1

Doctora

ELIANA MARÍA RODRÍGUEZ URBINA

Coordinadora Sección Gestión Contractual

Subdirección Regional Caribe

ASUNTO: Radicación estudio previo y soportes para proceso de subasta inversa, para el proceso de contratación cuyo objeto consiste en el suministro de combustible (gasolina corriente y ACPM diésel) para el parque automotor de la Entidad.

Cordial saludo

Adjunto me permito enviar para su análisis y aprobación el estudio previo y soportes para proceso de subasta inversa, para el proceso de contratación cuyo objeto consiste en el suministro de combustible (gasolina corriente y ACPM diésel) para el parque automotor de la Entidad.

Para tal fin se adjuntan los siguientes archivos:

1. Formato estudio previo subasta inversa.
2. Ficha técnica.
3. Matriz de riesgos.

Cordialmente,

FIDEL OCTAVIO LEAL MEJIA
Firmado electrónicamente por
Fidel Octavio Leal Mejia
Fecha: 2026.10.22 11:13:49 -05'00'

FIDEL OCTAVIO LEAL MEJIA

Profesional de Gestión II

Enlace de Transportes - Grupo Seccional de Apoyo Administrativo Bolívar

Fiscalía General de la Nación





2026354001406473

Radicado No: 2026354001406473
22/10/2026 11:14 AM
Página 2 de 2

Fidel Octavio Leal Mejia
SUBDIRECCIÓN REGIONAL DE APOYO - CARIBE

Anexos/Adjuntos: 0

	PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL	Código: FGN-AP07-F-16
	FORMATO ESTUDIO PREVIO SUBASTA INVERSA	Versión: 07 Página: 1 de 27

1.	DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN
1.1.	Necesidad - por qué o para que se requiere el bien o servicio y cuáles son los resultados esperados. <i>(Cuando se requiera la coordinación con otras áreas para la no afectación de la ejecución contractual, se deberá incluir las actividades y las áreas involucradas).</i> La Fiscalía General de la Nación es una entidad de la rama judicial del poder público con autonomía administrativa y presupuestal, que tiene como función principal, brindar a los ciudadanos una cumplida y eficaz administración de justicia, así como dirigir y coordinar las funciones de policía judicial, adelantar el ejercicio de la acción penal, realizar la investigación de los hechos que revistan las características de un delito, dirigir, realizar y coordinar la investigación en materia de extinción de dominio, y participar en el diseño y ejecución de la política criminal del Estado, entre otras. Dada la importancia de garantizar el derecho de acceso a la justicia de los habitantes del territorio nacional y proteger los derechos a la verdad y reparación de las víctimas de los delitos, la Fiscalía General de la Nación cuenta con treinta y cinco seccionales y ocho regionales distribuidas en todo el territorio nacional, que soportan el cumplimiento de las actividades propias del ejercicio de la acción penal, la misionalidad y la prestación de los servicios a cargo de la Entidad y el ejercicio de las labores transversales de apoyo, entre las que se encuentra la Regional Caribe, que consta de los municipios de Atlántico, Bolívar, Magdalena, Cesar, La Guajira y San Andrés. El Decreto 1737 de 1998, en su artículo 17, modificado por el artículo 4 del Decreto 2445 de 2000, el artículo 2 del Decreto 134 de 2001 y el Decreto 2209 de 1998, establece la facultad de asignar vehículos de uso oficial, con cargo a recursos del Tesoro Público, a quienes hagan parte del nivel directivo de la Entidad. A su vez, el numeral 8 del artículo 152 de la Ley 270 de 1996, en concordancia con el artículo 14 del Decreto 26 de 1998 y el numeral 6 del artículo 14B del Decreto 016 de 2014 adicionado por el artículo 35 del Decreto 898 de 2017, prevén la asignación de vehículos blindados y convencionales para la implementación de esquemas de seguridad para el (la) Fiscal General de la Nación, el(la) Vicefiscal General de la Nación, el nivel directivo de la Fiscalía General de la Nación y Ex – Fiscales Generales de la Nación, Ex - Vicefiscales Generales de la Nación y su familia, previo estudio de evaluación de amenaza y riesgo realizado por la Dirección de Protección y Asistencia de la Entidad, en atención a los procedimientos previstos en las Resoluciones 0-1704 de 2014 y 1006 de 2016 de la FGN. El artículo 17 del Decreto 1737 de 1998, en concordancia con los numerales 3, 4 y 5 del artículo 14A del Decreto Ley 898 de 2017, autoriza la asignación de vehículos para el cumplimiento de las funciones judiciales e investigativas de la Fiscalía General de la Nación, conforme con los requerimientos operativos y a la normativa vigente. De igual manera, el Decreto Ley 016 de 2014 y la Resolución 0-1006 de 2016, mediante los cuales se reglamenta el Programa de Protección a Testigos, Víctimas e Intervinientes en el proceso penal, así como a los servidores de la Fiscalía General de la Nación, disponen la provisión de vehículos convencionales y blindados a la Dirección de Protección y Asistencia como medios necesarios para el desarrollo de sus funciones misionales y la ejecución de las medidas de protección adoptadas. Composición del parque automotor:

Para el desarrollo de dichas actividades, la Entidad cuenta con un parque automotor conformado por vehículos y motocicletas de diferentes marcas, tecnologías y características técnicas, incluyendo automotores blindados y no blindados, los cuales constituyen una herramienta fundamental para el desplazamiento de servidores públicos, directivos, equipos de trabajo y personal misional en cumplimiento de sus responsabilidades institucionales.

El parque automotor objeto del presente proceso se encuentra agrupado de la siguiente manera:

Tabla N.1 Composición del parque automotor.

TIPO DE VEHÍCULO	CANTIDAD
AUTOMÓVIL	69
BUSETA	1
CAMIÓN	3
CAMIONETA	221
CAMPERO	29
MICROBÚS	2
MOTOCICLETA	218
TOTAL	543

Nota: La información relacionada en la tabla N. 1 corresponde a la composición del parque automotor a la fecha de estructuración del proceso. No obstante, durante la ejecución contractual las cantidades, marcas, líneas, modelos y demás características de los vehículos podrán variar como consecuencia de la dinámica propia de la gestión institucional, tales como procesos de desintegración física de vehículos, adquisiciones, donaciones, traslados u otras situaciones administrativas que incidan en la conformación del parque automotor.

De conformidad con lo establecido en la Resolución No. 00615 de 2020, “*Por medio de la cual se reglamenta la administración del parque automotor y se delegan funciones en la Fiscalía General de la Nación*”, en su Capítulo IV, se regulan los aspectos relacionados con el suministro de combustible para los vehículos institucionales.

En particular, los artículos décimo cuarto y décimo quinto disponen lo siguiente:

“(…) ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO. El Subdirector Nacional de Bienes a través del Jefe del Departamento de Transporte en el Nivel Central y quien haga sus veces en las Subdirecciones Regionales de Apoyo a la Gestión, son los responsables de organizar y establecer los mecanismos de operación para el manejo de combustible y autorizar el suministro del mismo en las estaciones de servicio autorizadas mediante contratos debidamente suscritos.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO. Es responsabilidad del Jefe del Departamento de Transportes en el Nivel Central y quien haga sus veces en las Subdirecciones Regionales de Apoyo a la Gestión, establecer los parámetros técnicos para adelantar la

	PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL	Código: FGN-AP07-F-16
	FORMATO ESTUDIO PREVIO SUBASTA INVERSA	Versión: 07 Página: 3 de 27

planeación y programación de requerimientos de combustibles (...).”

En ese sentido, la Subdirección de Apoyo Regional Caribe tiene la responsabilidad de garantizar tanto el adecuado funcionamiento del parque automotor de la Regional Caribe como el suministro oportuno, continuo y eficiente de combustible, asegurando que los vehículos asignados a las diferentes dependencias de la Entidad puedan operar en condiciones óptimas. Lo anterior contribuye directamente al desarrollo eficaz de las actividades misionales, operativas, investigativas y administrativas de la Fiscalía General de la Nación en la Regional Caribe.

1.2.	Antecedentes Contractuales
-------------	-----------------------------------

En las vigencias anteriores se realizaron las siguientes contrataciones a través de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, en la modalidad de Acuerdo Marco de Precios:
--

Categoría A					
Vigencia	Orden de compra #	Contrato	Contratista	Valor inicial del contrato	Valor total
2024-2026	137192	FGN-RCA-0142-2024	Distracom S.A.	\$ 1.673.784.921,00	\$ 2.028.519.440,00
2023-2024	119523	FGN-RCA-0065-2023	Distracom S.A.	\$1.044.023.425,00	\$ 994.023.425,00
2022-2023	97945	Orden de compra 97945	Organización Terpel S.A.	\$ 1.139.639.689,00	\$ 864.639.689,00
Categoría B					
Vigencia	Orden de compra #	Contrato	Contratista	Valor inicial del contrato	Valor total
2024-2026	137019	FGN-RCA-0140-2024	Distracom S.A.	\$ 557.928.306,00	\$ 664.928.306,00
2023-2024	119171	FGN-RCA-0064-2023	Distracom S.A.	\$ 349.591.927,00	\$ 344.591.927,00
2022-2023	97946	Orden de compra 97946	Distracom S.A.	\$381.304.565,00	\$ 302.304.565,00
Categoría C					
Vigencia	Orden de compra #	Contrato	Contratista	Valor inicial del contrato	Valor total
2024-2026	137195	FGN-RCA-0143-2024	Pluxee Colombia S.A.S.	\$ 557.928.306,00	\$ 557.928.360,00
2023-2024	119567	FGN-RCA-0066-2023	Sodexo servicios de beneficios e incentivos Colombia S.A.S.	\$ 360.199.754,00	\$ 290.199.754,00
2022-2023	97947	Orden de compra 97947	Big Pass S.A.S.	\$ 276.146.773,00	\$ 298.646.773,00

1.3.

Cantidades que requiere la entidad, para satisfacer la necesidad frente a lo que se puede adquirir de acuerdo con el estudio de mercado

Tabla 1. Cantidades

Ítem	Descripción del Bien o Servicio	Unidad de Medida	Necesidad Real	Cantidad por Adquirir Según Estudio de Mercado	Cantidad Pendiente por Adquirir
N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A

(Agregar las filas que sean necesarias)

1.4.
Explicación del Escenario que se Presentaría Si “No” se Realiza la Adquisición del Bien o Servicio Solicitado

En el evento de no llevarse a cabo la contratación para el suministro de combustible requerido por la Fiscalía General de la Nación, se generarían impactos negativos significativos en la continuidad y eficacia de las funciones misionales, operativas y administrativas de la Entidad, particularmente en lo relacionado con el funcionamiento del parque automotor de la Regional Caribe.

En primer lugar, la falta de suministro de combustible limitaría de manera directa la operatividad de los vehículos institucionales, afectando el desplazamiento oportuno de los servidores públicos, especialmente de aquellos que desempeñan funciones investigativas, judiciales y de policía judicial a nivel nacional, lo cual generaría retrasos en el desarrollo de los procesos y afectaciones en la eficiencia de la administración de justicia.

Así mismo, la interrupción en el suministro de combustible podría generar reprocesos, acumulación de actividades misionales, incremento en los tiempos de respuesta y posibles afectaciones a los derechos fundamentales de los ciudadanos, en particular el acceso a la administración de justicia, así como los derechos a la verdad, justicia y reparación de las víctimas.

En consecuencia, resulta imprescindible garantizar la continuidad en el suministro de combustible para el parque automotor de la Regional Caribe, el cual requiere desplazarse a nivel nacional, en tanto se trata de un insumo estratégico y crítico para su adecuado funcionamiento, el cumplimiento de las funciones asignadas y la eficiente prestación del servicio público de administración de justicia.

1.5.
Definición de Dónde se Van a Distribuir los Bienes o Servicios a Adquirir

El suministro de combustible objeto de la presente contratación se ejecutará en los **municipios de Atlántico, Bolívar, Magdalena, Cesar, La Guajira y San Andrés**, donde la Fiscalía General de la Nación tenga presencia institucional.

SECCIONAL	CIUDAD/ MUNICIPIO
ATLÁNTICO	BARRANQUILLA
ATLÁNTICO	SABANALARGA
ATLÁNTICO	SOLEDAD
BOLIVAR	CARTAGENA
BOLIVAR	MAGANGUE
BOLIVAR	CARMEN DE BOLIVAR
CESAR	VALLEDUPAR
CESAR	CODAZZI CESAR
CESAR	CHIRIGUANA CESAR
CESAR	BOSCONIA CESAR
CESAR	CURUMANI CESAR
CESAR	SAN ALBERTO CESAR
CESAR	AGUACHICA CESAR

GUAJIRA	RIOHACHA
GUAJIRA	MAICAO
GUAJIRA	FONSECA
GUAJIRA	SAN JUAN DEL CESAR
GUAJIRA	VILLANUEVA
MAGDALENA	SANTA MARTA
MAGDALENA	CIENAGA
MAGDALENA	FUNDACION
MAGDALENA	PLATO
SAN ANDRES	SAN ANDRES

1.6.**Análisis de la aplicación del Decreto 142 de 2023**

El Decreto 142 de 2023 establece medidas orientadas a promover el acceso de las micro, pequeñas y medianas empresas (Mipymes), así como de las organizaciones de la economía solidaria, al Sistema de Compra Pública, disponiendo, entre otros aspectos, la obligación de analizar la procedencia de estructurar los procesos de contratación mediante lotes o segmentos cuando ello resulte técnica, financiera y operativamente viable.

En cumplimiento de dicha disposición, la Fiscalía General de la Nación realizó el análisis correspondiente para el presente proceso, cuyo objeto consiste en el suministro de combustible (gasolina corriente y ACPM diésel) para el parque automotor de la Entidad, determinando la conveniencia de estructurarlo en seis (6) grupos independientes, atendiendo las condiciones particulares de operación del servicio y la dinámica del mercado.

La división adoptada obedece a criterios técnicos, operativos y económicos claramente diferenciados:

Grupo 1. El suministro de gasolina corriente y ACPM se ejecutará para los vehículos autorizados de la Fiscalía General de la Nación en la Regional Caribe, mediante una red de estaciones de servicio con cobertura en los municipios de Barranquilla, Sabanalarga y Soledad.

Grupo 2. El suministro de gasolina corriente y ACPM se ejecutará para los vehículos autorizados de la Fiscalía General de la Nación en la Regional Caribe, mediante una red de estaciones de servicio con cobertura en los municipios de Cartagena, Magangué y Carmen de Bolívar.

Grupo 3. El suministro de gasolina corriente y ACPM se ejecutará para los vehículos autorizados de la Fiscalía General de la Nación en la Regional Caribe, mediante una red de estaciones de servicio con cobertura en los municipios de Valledupar, Codazzi, Chiriguáná, Bosconia, Curumaní, San Alberto y Aguachica.

Grupo 4. El suministro de gasolina corriente y ACPM se ejecutará para los vehículos autorizados de la Fiscalía General de la Nación en la Regional Caribe, mediante una red de estaciones de servicio con cobertura en los municipios de Riohacha, Maicao, Fonseca, San Juan del Cesar y Villanueva.

Grupo 5. El suministro de gasolina corriente y ACPM se ejecutará para los vehículos

	PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL	Código: FGN-AP07-F-16
	FORMATO ESTUDIO PREVIO SUBASTA INVERSA	Versión: 07 Página: 7 de 27

autorizados de la Fiscalía General de la Nación en la Regional Caribe, mediante una red de estaciones de servicio con cobertura en los municipios de Santa Marta, Ciénaga, Fundación y Plato.

Grupo 6. El suministro de gasolina corriente y ACPM se ejecutará para los vehículos autorizados de la Fiscalía General de la Nación en la Regional Caribe, mediante una red de estaciones de servicio con cobertura en la Isla de San Andrés.

La estructuración en grupos permite ampliar la participación de oferentes, promover la pluralidad de competidores y generar mejores condiciones económicas para la Entidad, sin afectar la adecuada prestación del servicio ni el control sobre su ejecución.

En caso de resultar adjudicatarios dos contratistas diferentes, cada uno deberá suministrar a la Entidad los mecanismos tecnológicos, reportes e información necesarios para garantizar la trazabilidad, seguimiento, control y auditoría de los consumos realizados dentro de su respectivo grupo. La supervisión contractual consolidará la información generada por ambos grupos, permitiendo mantener el control integral de la ejecución, el monitoreo de consumos y la verificación de la facturación correspondiente.

Así mismo, los proponentes podrán presentar oferta para uno o ambos grupos, siempre que acrediten el cumplimiento de las condiciones técnicas, jurídicas, financieras y de experiencia exigidas para cada uno de ellos. En consecuencia, un mismo proponente podrá resultar adjudicatario de ambos grupos si obtiene el mejor resultado en cada uno de los procesos de evaluación previstos.

En virtud de lo anterior, se concluye que la estructuración del proceso en dos (2) grupos atiende los lineamientos del Decreto 142 de 2023, toda vez que constituye una medida que favorece la concurrencia de oferentes y la competencia efectiva, manteniendo la eficiencia operativa, el adecuado control de la ejecución contractual y el uso racional de los recursos públicos.

2.	DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR
2.1.	Objeto
El suministro de combustible líquido para vehículos automotores, incluyendo gasolina corriente y ACPM (diésel), mediante una red de estaciones de servicio con cobertura en las ciudades y/o municipios que componen la Regional Caribe, y sistemas tecnológicos de control, administración y seguimiento del consumo. (GRUPOS 1, 2, 3, 4, 5 y 6)	
Nota: El objeto del proceso contractual se especificará de conformidad con el o los grupos a los cuales participe el o los proponentes adjudicatarios (Atlántico GRUPO No. 1, Bolívar GRUPO No. 2, Cesar GRUPO No. 3, La Guajira GRUPO No. 4, Magdalena GRUPO No. 5, San Andrés, GRUPO No. 6).	
2.2.	Documentos técnicos requeridos para el desarrollo del proyecto (Prevía prestación del servicio)
N/A	
2.3.	Tipo de Contrato por Celebrar

De acuerdo con la naturaleza del objeto y las obligaciones contractuales, el tipo de contrato que se celebrará es el siguiente (marcar con una X) el tipo que corresponda

Prestación de servicios		Compraventa		Suministro	X
Obra		Otro, Cual			

2.4. Especificaciones Técnicas

Ver ficha técnica

2.4.1. Requisitos ambientales y sanitarios aplicables

El contratista deberá garantizar que los combustibles suministrados durante la ejecución del contrato cumplan con las especificaciones técnicas, parámetros de calidad, requisitos de seguridad y disposiciones ambientales establecidas en la normatividad vigente aplicable en Colombia.

En particular, la gasolina motor corriente y el diésel automotor (ACPM) deberán cumplir con lo dispuesto en el Decreto 1073 de 2015, las resoluciones expedidas por el Ministerio de Minas y Energía y el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, así como las Normas Técnicas Colombianas (NTC) aplicables a cada tipo de combustible, o aquellas que las modifiquen, adicionen o sustituyan durante la ejecución del contrato.

Asimismo, los combustibles suministrados deberán cumplir con las disposiciones vigentes relacionadas con las mezclas de biocombustibles, incluyendo los porcentajes de alcohol carburante (etanol) en las gasolinas y de biodiésel en el ACPM, de conformidad con los lineamientos y porcentajes definidos por las autoridades competentes para cada región del país.

La Fiscalía General de la Nación podrá solicitar al contratista, en cualquier momento durante la ejecución contractual, los certificados, fichas técnicas, documentos de calidad o cualquier otro soporte que acredite el cumplimiento de las especificaciones técnicas y normativas exigidas para los combustibles suministrados.

2.5. Obligaciones Específicas del Contratista

Sin perjuicio de las demás obligaciones derivadas de la naturaleza del contrato, de la propuesta presentada y de la normativa vigente, el contratista deberá cumplir, como mínimo, las siguientes obligaciones:

1. Garantizar el suministro oportuno, continuo y eficiente de gasolina motor corriente y diésel automotor (ACPM), las 24 horas del día, los 7 días de la semana, de conformidad con las necesidades y las especificaciones técnicas establecidas por la Fiscalía General de la Nación.
2. Garantizar que los combustibles suministrados cumplan con las especificaciones técnicas, físicas, químicas, ambientales y de calidad exigidas por la normatividad vigente, incluyendo las Normas Técnicas Colombianas (NTC), el Decreto 1073 de 2015, la Resolución 40444 de 2023 y demás disposiciones que las modifiquen, adicionen o sustituyan.
3. Mantener durante toda la ejecución contractual una red de Estaciones de Servicio (EDS) propias, afiliadas o vinculadas mediante convenio, legalmente habilitadas y en

operación, que garantice el suministro oportuno e ininterrumpido de combustible, de conformidad con las condiciones de cobertura exigidas por la Entidad.

4. Garantizar la disponibilidad y la prestación continua, oportuna y eficiente del servicio de suministro de combustible, evitando interrupciones que puedan afectar la operación del parque automotor institucional.
5. Implementar, operar y mantener los 7 días de la semana, las 24 horas del día, un sistema tecnológico para el control y administración del consumo de combustible, mediante tarjetas electrónicas, dispositivos o mecanismos equivalentes, sin que se genere costos adicionales para la entidad.
6. Garantizar que el sistema de control y administración del consumo de combustible permita, como mínimo, identificación del vehículo autorizado; Registro de placa del vehículo; Precio de combustible al momento de la recarga; Kilometraje en la estación de servicio al momento de hacer la recarga; Fecha y hora del abastecimiento; Estación de servicio donde se realizó el suministro; Tipo de combustible suministrado; Cantidad de galones suministrados; Valor de cada transacción; Generación de reportes consolidados y detallados de consumo; Consulta de información en línea por parte del supervisor del contrato.
7. Garantizar que el sistema de control y administración del consumo de combustible permita la consulta y generación de reportes de consumo por vehículo, ciudad, estación de servicio y período de tiempo, cuando sean requeridos por el supervisor del contrato, los cuales contengan como mínimo la identificación del vehículo autorizado; Registro de placa del vehículo; Precio de combustible al momento de la recarga; Kilometraje en la estación de servicio al momento de hacer la recarga; Fecha y hora del abastecimiento; Estación de servicio donde se realizó el suministro; Tipo de combustible suministrado; Cantidad de galones suministrados; Valor de cada transacción; Generación de reportes consolidados y detallados de consumo; Consulta de información en línea por parte del supervisor del contrato.
8. Presentar al supervisor del contrato informes mensuales de ejecución contractual que incluyan el detalle de los consumos efectuados, los valores ejecutados y el saldo disponible del contrato.
9. Atender de manera prioritaria los requerimientos efectuados por la Entidad relacionados con el suministro de combustible para el desarrollo de actividades misionales, operativas y administrativas.
10. Entregar al supervisor del contrato, previo al inicio de la prestación del servicio, el listado actualizado de las Estaciones de Servicio (EDS) habilitadas para el suministro de combustible, indicando dirección, ciudad, horario de atención, tipo de combustible ofrecido y datos de contacto. Cualquier modificación a dicho listado deberá ser informada previamente al supervisor, garantizando en todo momento la cobertura mínima exigida por la Entidad.
11. Garantizar que las estaciones de servicio propias y/o vinculadas cuenten con todas las autorizaciones, permisos, habilitaciones y/o licencias exigidas por el Ministerio de Minas y Energía y demás autoridades competentes.
12. Suministrar a la Entidad, cuando esta lo requiera, las fichas técnicas, certificados de calidad, soportes de abastecimiento y demás documentos que permitan verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas exigidas.
13. Designar un coordinador o enlace operativo que actúe como interlocutor permanente con la Entidad, encargado de la atención de solicitudes, solución de novedades y seguimiento de la ejecución contractual.

	PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL	Código: FGN-AP07-F-16
	FORMATO ESTUDIO PREVIO SUBASTA INVERSA	Versión: 07 Página: 10 de 27

14. Adoptar e implementar medidas de contingencia que garanticen la continuidad del suministro en caso de fallas operativas, tecnológicas o logísticas, incluyendo mecanismos alternos de abastecimiento.
15. Informar oportunamente al supervisor del contrato cualquier situación que pueda afectar la correcta ejecución de este y proponer las acciones necesarias para su mitigación.
16. Las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del objeto contractual y aquellas que resulten necesarias para garantizar la adecuada ejecución del contrato.

2.6. Plazo y Lugar de Ejecución del Contrato *(Escoger con X la opción que corresponda)*

Requiere Acta de Inicio

X

No Requiere Acta de Inicio

Si requiere acta de Inicio *(Si no requiere, puede ser eliminado el párrafo)*

El plazo de ejecución del contrato será hasta el día **30** del mes de **noviembre** del año **2028** contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato, esto es, a partir de la expedición del registro presupuestal y la aprobación de las garantías.

El contrato se ejecutará en la(s) ciudad(es) de

Grupo 1. El suministro de gasolina corriente y ACPM se ejecutará para los vehículos autorizados de la Fiscalía General de la Nación en la Regional Caribe, mediante una red de estaciones de servicio con cobertura en los municipios de Barranquilla, Sabanalarga y Soledad.

Grupo 2. El suministro de gasolina corriente y ACPM se ejecutará para los vehículos autorizados de la Fiscalía General de la Nación en la Regional Caribe, mediante una red de estaciones de servicio con cobertura en los municipios de Cartagena, Magangué y Carmen de Bolívar.

Grupo 3. El suministro de gasolina corriente y ACPM se ejecutará para los vehículos autorizados de la Fiscalía General de la Nación en la Regional Caribe, mediante una red de estaciones de servicio con cobertura en los municipios de Valledupar, Codazzi, Chiriguaná, Bosconia, Curumaní, San Alberto y Aguachica.

Grupo 4. El suministro de gasolina corriente y ACPM se ejecutará para los vehículos autorizados de la Fiscalía General de la Nación en la Regional Caribe, mediante una red de estaciones de servicio con cobertura en los municipios de Riohacha, Maicao, Fonseca, San Juan del Cesar y Villanueva.

Grupo 5. El suministro de gasolina corriente y ACPM se ejecutará para los vehículos autorizados de la Fiscalía General de la

	Nación en la Regional Caribe, mediante una red de estaciones de servicio con cobertura en los municipios de Santa Marta, Ciénaga, Fundación y Plato. Grupo 6. El suministro de gasolina corriente y ACPM se ejecutará para los vehículos autorizados de la Fiscalía General de la Nación en la Regional Caribe, mediante una red de estaciones de servicio con cobertura en el municipio de San Andrés.
Y se entregará en la(s) ciudad(es)	Grupo 1. El suministro de gasolina corriente y ACPM se ejecutará para los vehículos autorizados de la Fiscalía General de la Nación en la Regional Caribe, mediante una red de estaciones de servicio con cobertura en los municipios de Barranquilla, Sabanalarga y Soledad. Grupo 2. El suministro de gasolina corriente y ACPM se ejecutará para los vehículos autorizados de la Fiscalía General de la Nación en la Regional Caribe, mediante una red de estaciones de servicio con cobertura en los municipios de Cartagena, Magangué y Carmen de Bolívar. Grupo 3. El suministro de gasolina corriente y ACPM se ejecutará para los vehículos autorizados de la Fiscalía General de la Nación en la Regional Caribe, mediante una red de estaciones de servicio con cobertura en los municipios de Valledupar, Codazzi, Chiriguaná, Bosconia, Curumaní, San Alberto y Aguachica. Grupo 4. El suministro de gasolina corriente y ACPM se ejecutará para los vehículos autorizados de la Fiscalía General de la Nación en la Regional Caribe, mediante una red de estaciones de servicio con cobertura en los municipios de Riohacha, Maicao, Fonseca, San Juan del Cesar y Villanueva. Grupo 5. El suministro de gasolina corriente y ACPM se ejecutará para los vehículos autorizados de la Fiscalía General de la Nación en la Regional Caribe, mediante una red de estaciones de servicio con cobertura en los municipios de Santa Marta, Ciénaga, Fundación y Plato. Grupo 6. El suministro de gasolina corriente y ACPM se ejecutará para los vehículos

	PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL	Código: FGN-AP07-F-16
	FORMATO ESTUDIO PREVIO SUBASTA INVERSA	Versión: 07 Página: 12 de 27

	autorizados de la Fiscalía General de la Nación en la Regional Caribe, mediante una red de estaciones de servicio con cobertura en el municipio de San Andrés.
--	--

Nota: Tener en cuenta las reglas para los plazos establecidas en el Artículo 829 del Código de Comercio.

2.7.	Forma de Pago
-------------	----------------------

La **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN** pagará al contratista el valor del contrato de la siguiente manera:

La **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**, pagará al contratista el valor del contrato a través de pagos mensuales, por concepto del combustible efectivamente suministrado a la Entidad y el respectivo porcentaje de comisión, previa presentación de la factura o cuenta de cobro; relación detallada del combustible suministrado y certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato.

PARÁGRAFO: El presente contrato se ejecutará en la modalidad de monto agotable, bolsa o cupo, es decir, se suministrará la cantidad de combustible posible, incluido el porcentaje de comisión, hasta agotar el presupuesto asignado al proceso de contratación.

Nota 1: Los pagos a que se obliga la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**, en virtud del contrato que se celebre, se sujetarán a la situación de recursos del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC, por parte de la **DIRECCIÓN GENERAL DE CRÉDITO PÚBLICO Y DEL TESORO NACIONAL** y a la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**, una vez el contratista radique la factura, acompañada de la certificación que acredite el pago por parte del contratista de las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social (Salud, Pensiones y Riesgos Laborales) y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF) bajo los términos señalados en la Ley 2024 de julio 23 de 2020.

Nota 2: Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para el mismo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas, o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados, las demoras que se presenten por estos conceptos, serán responsabilidad del contratista.

Nota 3: La cancelación del valor del contrato, por parte de la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**, al CONTRATISTA, se hará mediante el Sistema Automático de Pagos, realizando consignaciones en la cuenta que posea el **CONTRATISTA** en una entidad financiera, de acuerdo con la información suministrada por el mismo, en el momento de suscripción del presente documento.

Nota 4: PROCEDIMIENTO PARA EL CARGUE DE FACTURA EN EL SECOP II: Los soportes para el trámite de pago deben ser cargados por el CONTRATISTA en el SECOP II, teniendo en cuenta las siguientes instrucciones:

1. El **CONTRATISTA** debe remitir la factura, soporte de pago de seguridad social y demás

	PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL	Código: FGN-AP07-F-16
	FORMATO ESTUDIO PREVIO SUBASTA INVERSA	Versión: 07 Página: 13 de 27

soportes que sean solicitados, al correo electrónico del **SUPERVISOR**, quien se encargara de revisar y solicitar los ajustes y aclaraciones a que haya lugar, con el fin de proceder a expedir el recibo a satisfacción.

EL CONTRATISTA, debe tener en cuenta que los documentos remitidos por correo electrónico al supervisor sean legibles, claros, limpios en su escaneo y con calidad de imagen, completos en su contenido, así mismo, cada archivo individual debe tener un tamaño de no más de 50 MB y preferiblemente en formato PDF. Lo anterior para garantizar que quienes descarguen los documentos lo vean correctamente.

2. EL SUPERVISOR, responderá el correo electrónico enviado, adjuntando la factura con asignación de radicado y soportes para pago, entre ellos el recibo a satisfacción.

3. EL CONTRATISTA una vez reciba el correo electrónico con el aval por parte del supervisor de los documentos, deberá cargar y enviar a través de la sección 7 “Ejecución – subsección plan de pagos” del contrato electrónico del SECOP II, la factura radicada, soporte de seguridad social y soportes adicionales para trámite de pago. Lo anterior, para que la Subdirección Financiera proceda a la revisión y verificación de los documentos y pagos.

Es responsabilidad del CONTRATISTA el cargue de los soportes en el SECOP II, los cuales deben corresponder a revisados y remitidos por el Supervisor.

4. EL CONTRATISTA debe confirmar a través de correo electrónico al supervisor el cargue en la sección 7 “Ejecución – subsección plan de pagos” los documentos soporte de pago.

5. La Subdirección Financiera de la Fiscalía General de la Nación procederá a revisar la factura radicada y demás soportes para pago enviados por el contratista a través de la sección 7 “Ejecución – subsección plan de pagos” del contrato electrónico del SECOP II.

*Cuando la Subdirección Financiera apruebe en el SECOP II la factura y soportes de pago el estado de esta cambiará a “Aceptada”. Caso contrario el estado cambiará a “rechazada” e informará al supervisor.

Nota 5 - EMISIÓN DE FACTURACIÓN ELECTRÓNICA: El contratista será responsable de verificar si de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes se encuentra obligado a facturar electrónicamente. En caso de que el contratista SI se encuentre obligado a facturar electrónicamente, deberá cumplir con las especificaciones vigentes para adelantar el trámite de emisión de la factura electrónica, adicionalmente, deberá seguir las instrucciones contempladas en el Modelo de emisión y recepción de facturación electrónica de la Fiscalía General de la Nación, con el fin de garantizar la correcta emisión y recepción de la factura electrónica.

2.8.	Supervisión
La supervisión de la ejecución del contrato será ejercida por	El funcionario designado por el Subdirector Regional de apoyo Caribe, sin que ello implique una modificación del contrato; quien será responsable de ejercer el seguimiento, control, vigilancia y verificación permanente del cumplimiento de las obligaciones contractuales, técnicas, administrativas, financieras, operativas, ambientales y demás aspectos inherentes a la ejecución del contrato.
	Para el adecuado ejercicio de la supervisión, podrá designar profesionales y/o técnicos como apoyo, quienes prestarán acompañamiento en las actividades de seguimiento, verificación y control dentro del ámbito de sus competencias.

	PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL	Código: FGN-AP07-F-16
	FORMATO ESTUDIO PREVIO SUBASTA INVERSA	Versión: 07 Página: 14 de 27

Quien cumplirá con lo consagrado en el Estatuto General de Contratación Pública y en las demás normas vigentes dispuestas para ello.

3.	FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN
-----------	---

En consideración al objeto a contratar y teniendo en cuenta que el presupuesto oficial estimado para la presente contratación asciende a la suma de:

Valor en letras	TRES MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS DIECISÉIS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS M/CTE.
Valor en número	\$3.796.616.783,00

Distribuido por grupo y vigencia de la siguiente manera:

SECCIONAL	VIGENCIA 2026	VIGENCIA 2027	VIGENCIA 2028
Grupo No. 1 ATLÁNTICO	52.764.350,00	674.160.270,00	645.171.378,00
Grupo No. 2 BOLIVAR	21.961.500,00	280.598.006,00	268.532.292,00
Grupo No. 3 CESAR	21.338.128,00	272.633.292,00	260.910.060,00
Grupo No. 4 LA GUAJIRA	26.518.605,00	338.823.276,00	324.253.875,00
Grupo No. 5 MADALENA	21.887.680,00	279.654.805,00	267.629.649,00
Grupo No. 6 SAN ANDRÉS	1.529.737,00	19.545.161,00	18.704.719,00

Teniendo en cuenta que los bienes a contratar mediante el presente proceso de selección, son de características técnicas uniformes atendiendo a que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño y de sus características descriptivas y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos, y dado que son de común utilización pues se ofrecen en el mercado en condiciones equivalentes para quien los solicite, se optará por hacer uso de la modalidad de Selección Abreviada mediante el mecanismo de Subasta Inversa, teniendo en cuenta como único factor de selección el menor precio, de conformidad con lo dispuesto en el literal A, numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con los artículos del 2.2.1.2.1.2.1 al 2.2.1.2.1.2.6 del Decreto 1082 de 2015.

Para la selección del contratista la entidad aplicará los principios de economía, transparencia y responsabilidad definidos en la Ley 80 de 1993 y los postulados que rigen la función administrativa.

4.	ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO
4.1.	Estudio del Sector

	PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL	Código: FGN-AP07-F-16
	FORMATO ESTUDIO PREVIO SUBASTA INVERSA	Versión: 07 Página: 15 de 27

Para la elaboración del estudio de precios de mercado mediante el Estudio del Sector

Número	033-2026	De fecha	16	10	2026
--------	----------	----------	----	----	------

El cual estableció el presupuesto oficial estimado del presente proceso de selección.

4.2. Conclusiones del Estudio del Sector

La Fiscalía General de la Nación requiere garantizar el suministro permanente de gasolina corriente, gasolina extra y ACPM para el parque automotor institucional, con el fin de asegurar la continuidad de las actividades administrativas, operativas y misionales desarrolladas tanto Regional Caribe como en las diferentes regiones del territorio nacional.

Lo anterior demanda la disponibilidad de una red de estaciones de servicio con cobertura suficiente en ciudades capitales, corredores viales estratégicos y demás ubicaciones donde históricamente se han registrado abastecimientos de combustible, permitiendo atender de manera oportuna las necesidades de movilidad de la Entidad y garantizar la adecuada operación del parque automotor institucional.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.2.7 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 8 del Decreto 142 de 2023, la Fiscalía General de la Nación verificó la existencia de Instrumentos de Agregación de Demanda y Acuerdos Marco de Precios vigentes administrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente. Como resultado de dicha verificación, se identificó el Acuerdo Marco de Precios para el Suministro de Combustible Nacional III (CCE-326-AMP-2022), cuya Categoría A y B se encuentra vigente hasta el 3 de diciembre de 2026, permitiendo la ejecución de las órdenes de compra derivadas de esta hasta el 3 de junio de 2027. Así mismo, de acuerdo con la información oficial publicada por Colombia Compra Eficiente en el minisio del citado Acuerdo Marco, la Categoría C, correspondiente al suministro de combustible a nivel nacional mediante redes de estaciones de servicio, fue declarada desierta, por lo que actualmente no existe un mecanismo vigente dentro de dicho instrumento que permita adelantar eventos de cotización o generar nuevas órdenes de compra para este tipo de necesidad.

En desarrollo del análisis efectuado por la Entidad, se verificó la existencia del Acuerdo Marco de Precios para el Suministro de Combustible Nacional III (CCE-326-AMP-2022), y se evaluó su aplicabilidad frente a la necesidad objeto del presente proceso. Como resultado de dicha verificación, se evidenció que la necesidad institucional corresponde al suministro de combustible a nivel nacional durante el período comprendido entre diciembre de 2026 y noviembre de 2028. No obstante, las condiciones de vigencia, ejecución y cobertura previstas en el citado instrumento de agregación de demanda no permiten atender integralmente dicho requerimiento.

En consecuencia, al tratarse de bienes de características técnicas uniformes y de común utilización, la modalidad de selección aplicable al presente proceso corresponde a la Selección Abreviada por Subasta Inversa, de conformidad con lo dispuesto en el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.2.1.2.1 a 2.2.1.2.1.2.6 del Decreto 1082 de 2015.

Mediante esta modalidad, la Entidad garantiza los principios de economía, transparencia,

selección objetiva y responsabilidad, promoviendo la participación de oferentes con capacidad de suministro a nivel nacional y obteniendo las mejores condiciones económicas para atender las necesidades de abastecimiento de combustible del parque automotor institucional durante la vigencia del contrato.

Finalmente, en cumplimiento de la Guía para la Elaboración de Estudios del Sector de La Agencia Nacional de Contratación Pública–Colombia Compra Eficiente, el análisis desarrollado permite a la Entidad obtener una caracterización precisa del mercado, de la oferta disponible y de los factores que inciden en la formación de precios del bien o servicio requerido.

Así las cosas, se procedió a solicitar cotizaciones, con el fin de contar con información actualizada y confiable para el análisis de la siguiente manera:

- Análisis de Mercado – Cotizaciones

Vía correo electrónico: Una vez enviada las solicitudes de cotización, se recibió respuesta por parte de la siguiente firma:

SECCIONAL ATLÁNTICO

ENTIDAD	COTIZACIÓN No.
DISTRACOM SA	Cotización No.2
ORGANIZACIÓN TERPEL SA	Cotización No.4

SECCIONAL BOLÍVAR

ENTIDAD	COTIZACIÓN No.
DISTRACOM SA	Cotización No.2
ORGANIZACIÓN TERPEL SA	Cotización No.4

SECCIONAL CESAR

ENTIDAD	COTIZACIÓN No.
DISTRACOM SA	Cotización No.2
ORGANIZACIÓN TERPEL SA	Cotización No.4

SECCIONAL LA GUAJIRA

ENTIDAD	COTIZACIÓN No.
DISTRIBUIDORA BALLENAS SAS	Cotización No.1

SECCIONAL MAGDALENA

ENTIDAD	COTIZACIÓN No.
DISTRACOM SA	Cotización No.2

SECCIONAL SAN ANDRÉS

ENTIDAD	COTIZACIÓN No.
ESTACION DE SERVICIO NENES MARINA SAS	Cotización No.3

- Plataforma SECOP II (Solicitud de información a proveedores: La Subdirección creó la

solicitud No. FGN-RCA-SIP-024-2026 a Tráves de la Plataforma de Colombia Compra Eficiente con el objeto de solicitar a través de este mecanismo cotizaciones a las empresas del sector registradas en esta página de acuerdo con los códigos UNSPSC del proceso. No obstante lo anterior, No se obtuvo respuesta alguna.

Proceso : SOLICITUD INFORMACIÓN SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE - FGN-RCA-SIP-0024-2026 (id.CO1.BDOS.10920145) EN ANÁLISIS

Solicitud de información a los Proveedores
FGN-RCA-SIP-0024-2026 [\[En análisis\]](#) [\[Plegue\]](#) PROVEEDORES

Unidad de contratación Sección de Gestión Contractual Regional Caribe
[Ver Enlace](#)

Contratar el suministro de combustible (gasolina corriente y ACPM - diésel) para los vehículos que conforman el parque automotor de la Fiscalía General de la Nación - Subdirección de Apoyo Regional Caribe, a través de una red de estaciones de servicio incluyendo la implementación de un sistema tecnológico de control, administración y seguimiento del consumo

(Zona horaria (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
 Fecha de presentación de ofertas 30/09/2026 8:00 AM - Fecha de publicación 25/09/2026 3:34 PM

LÍNEA DE TIEMPO

Fecha de publicación de concurso 25/09/2026 Plazo para solicitar aclaraciones 28/09/2026 Presentación de ofertas 30/09/2026

LISTA DE OFERTAS Opciones ▾ Ver más > OBSERVACIONES AL PLEGUE DE CONDICIONES Contestar
 No tiene ninguna observación a los documentos del proceso

EVALUACIÓN ECONÓMICA Nuevo Opciones ▾ MENSAJES Crear
 Sin mensajes

EVALUACIÓN Opciones ▾

• Análisis Históricos de Contratación

En el marco del análisis de la información disponible, se evidenció que la Subdirección Regional de Apoyo Caribe tiene contratado las Ordenes de Compras derivada de la categoría A y B del Acuerdo Marco de Precios de Suministro de Combustible Nacional III y los contratos No. FGN-RCA-0036-2026 y FGN-RCA-0037-2026, los cuales los plazos de terminación esta hasta el 30 de noviembre de 2026.

RESULTADO ESTUDIO DEL SECTOR:

Para efectos de seleccionar los porcentajes del presente estudio, se procedió a tomar la formula promedio de las cotizaciones presentadas para cada uno de los grupos del presente estudio.

Grupos		Porcentaje (%) Mínimo de Descuento Ofrecido Sobre el Precio de Tablero de las EDS
Grupo 1 Seccional Atlántico	BARRANQUILLA	0.9%
	SABANALARGA	0.9%
	SOLEDAD	0.9%
Grupo 1 Seccional Bolívar	CARTAGENA	0.9%
	MAGANGUE	0.9%
	CARMEN DE BOLIVAR	0.5%
Grupo 1 Seccional Cesar	VALLEDUPAR	0,9%
	CODAZZI	1,2%
	CHIRIGUANA	0,9%
	BOSCONIA	0,9%
	CURUMANI	1,2%
	SAN ALBERTO	1,2%
	AGUACHICA	1,2%
Grupo 1 Seccional La Guajira	RIOHACHA	1.2%
	MAICAO	1.2%

	Grupo 1 Seccional Magdalena	FONSECA	1.2%
		SAN JUAN DEL CESAR	1.2%
		VILLANUEVA	1.2%
		SANTA MARTA	0.5%
	Grupo 1 Seccional San Andrés	CIENAGA	0.5%
		FUNDACION	0.5%
		PLATO	0.5%
		San Andrés	0.3%

Por tratarse de un contrato de suministro, se determina que el valor total a ejecutar asciende a la suma TRES MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS DIECISÉIS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS M/Cte (\$3.796.616.783) discriminado de la siguiente manera:

SECCIONAL	VIGENCIA 2026	VIGENCIA 2027	VIGENCIA 2028
GRUPO ATLÁNTICO 1	52.764.350,00	674.160.270,00	645.171.378,00
GRUPO BOLIVAR 2	21.961.500,00	280.598.006,00	268.532.292,00
GRUPO CESAR 3	21.338.128,00	272.633.292,00	260.910.060,00
GRUPO 4 LA GUAJIRA	26.518.605,00	338.823.276,00	324.253.875,00
GRUPO 5 MAGDALENA	21.887.680,00	279.654.805,00	267.629.649,00
GRUPO 6 SAN ANDRÉS	1.529.737,00	19.545.161,00	18.704.719,00
TOTAL	146.000.000,00	1.865.414.810,00	1.785.201.973,00

4.3. Presupuesto

De acuerdo con el valor obtenido en el estudio del sector realizado, se tiene como presupuesto oficial estimado para el presente proceso de selección la suma de

Valor en letras TRES MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS DIECISÉIS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS M/CTE.

Valor en números \$3.796.616.783,00

incluido IVA y todos los costos directos e indirectos y los impuestos nacionales a que haya lugar.

La presente contratación será atendida con cargo al rubro de

Nombre del Rubro	Recurso	Valor
02-02-01-003-003-03-ACEITES DE PETRÓLEO O ACEITES OBTENIDOS DE MINERALES BITUMINOSOS (EXCEPTO LOS	10	\$3.796.616.783,00

ACEITES CRUDOS);
PREPARADOS N.C.P., QUE
CONTENGAN POR LO MENOS EL
70% DE SU PESO EN ACEITES DE
ESOS TIPOS Y CUYOS
COMPONENTES BÁSICOS SEAN
ESOS ACEITES

TOTAL
\$3.796.616.783,00

SECCIONAL	VIGENCIA 2026	VIGENCIA 2027	VIGENCIA 2028
ATLÁNTICO	52.764.350,00	674.160.270,00	645.171.378,00
BOLIVAR	21.961.500,00	280.598.006,00	268.532.292,00
CESAR	21.338.128,00	272.633.292,00	260.910.060,00
LA GUAJIRA	26.518.605,00	338.823.276,00	324.253.875,00
MADALENA	21.887.680,00	279.654.805,00	267.629.649,00
SAN ANDRÉS	1.529.737,00	19.545.161,00	18.704.719,00
Total	146.000.000,00	1.865.414.810,00	1.785.201.973,00

(Agregar las filas que sean necesarias)

El cual afecta recursos de
(Escoger entre las dos opciones).

Funcionamiento
X
Inversión

Nota 1: En caso de que sean varios rubros, determinar cómo sería su afectación presupuestal para efectos del contrato.

Nota 2: En caso de que se afecten vigencias futuras, discriminar cómo será la afectación en cada una de las vigencias implicadas.

Nota 3: Se debe verificar que la necesidad se encuentra prevista en el Plan Anual de Adquisiciones de la entidad y que exista relación entre la contratación a realizar y el rubro presupuestal del cual se derivan sus recursos.

4.4.
MARGEN MÍNIMO DE MEJORA

El margen mínimo de mejora será del (0,1) % del valor total de la oferta para los Grupos 1, 2, 3, 4, 5 y 6.

5.
CLASIFICACIÓN UNSPSC

Los bienes o servicios objeto del presente Proceso de Contratación están codificados en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC), como se indica en la Tabla 1: <http://www.colombiacompra.gov.co/es/Clasificacion>

Tabla 2. Codificación del bien o servicio en el sistema UNSPSC

Clasificación UNSPSC	Descripción
----------------------	-------------

	PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL	Código: FGN-AP07-F-16
	FORMATO ESTUDIO PREVIO SUBASTA INVERSA	Versión: 07 Página: 20 de 27

15101506	Gasolina (corriente)
15101505	Diésel (ACPM)
78181701	Servicio de abastecimiento de combustible para vehículos.
(Agregar las filas que sean necesarias)	

6.	REQUISITOS HABILITANTES
6.1.	Requisitos Mínimos Habilitantes
La verificación de los requisitos habilitantes se realizará individualmente por parte de los miembros que conformen el Comité Evaluador y se efectuará de la siguiente manera: La Fiscalía debe verificar con el Registro Único de Proponentes el cumplimiento de los requisitos habilitantes. Esta verificación se hará de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.5.2 y 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 y el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en Procesos de Contratación expedidos por Colombia Compra Eficiente. De conformidad con el numeral 6.1 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, solo en aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera la verificación de requisitos del Proponente adicionales a los contenidos en el RUP, la Entidad Estatal puede hacer tal verificación en forma directa.	
6.1.1.	Capacidad Jurídica
En el presente Proceso de Contratación pueden participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras; consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura, cuyo objeto social esté relacionado con el objeto del contrato a celebrar. La duración de esta asociación debe ser por lo menos por la vigencia del Contrato y un año más. La Fiscalía también revisará que los Proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato. Para ello, revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales y el RUP para verificar que no haya sanciones inscritas. Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente, en el país de su domicilio no anterior a tres (3) meses desde la fecha de presentación de la oferta, en el cual conste su existencia, fecha de constitución, objeto, duración, nombre del representante legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculta.	

	PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL	Código: FGN-AP07-F-16
	FORMATO ESTUDIO PREVIO SUBASTA INVERSA	Versión: 07 Página: 21 de 27

6.1.2.	Legalización de Documentos Otorgados en el Exterior
Los documentos expedidos en el exterior con que se pretenda acreditar requisitos señalados en el pliego de condiciones, deberán cumplir con todos y cada uno de los aspectos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia, con el propósito que puedan obrar como prueba conforme con lo dispuesto en el Código General del Proceso (Ley 1564 de 2012, artículos 74 y 251, según corresponda), artículo 480 del Código de Comercio y en la Resolución vigente proferida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia “Por la cual se adopta el procedimiento para apostillar y legalizar documentos” y las demás normas vigentes relacionadas con apostilla, consularización y traducción oficial. Para efecto de documentos expedidos por autoridades de países miembros del Convenio de la Haya sobre la “abolición de requisitos de legalización para documentos públicos extranjeros”, no se requiere de la consularización, sino que será suficiente que los documentos se adicionen con el certificado de apostilla. La FGN dará aplicación a lo señalado en la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente vigente: “(...) las Entidades Estatales solamente pueden exigir la legalización de acuerdo con la Convención de la Apostilla o la legalización de documentos públicos otorgados en el extranjero. Este tipo de legalización no es procedente para los documentos privados. (...)”.	
6.1.3.	Experiencia
El oferente deberá acreditar en el Registro Único de Proponentes la ejecución de hasta TRES (3) contratos ejecutados, identificados con cualquiera, o con la sumatoria de los códigos del Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas relacionados en la tabla <i>“Codificación del bien o servicio en el sistema UNSPSC”</i> del presente documento, cuyo objeto se encuentre relacionado con el <i>“suministro de combustible (gasolina corriente y ACPM - diésel) a través de estaciones de servicio y/o redes de abastecimiento a nivel local y/o regional y/o nacional, que incluyan sistemas de control, administración o seguimiento del consumo (medio de pago electrónico)”</i>. <u>REQUISITO DIFERENCIAL PARA INCENTIVAR LAS MIPYMES CON DOMICILIO EN EL TERRITORIO NACIONAL</u> El oferente deberá acreditar en el Registro Único de Proponentes la ejecución de hasta CUATRO (4) contratos ejecutados, identificados con cualquiera, o con la sumatoria de los códigos del Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas relacionados en la tabla <i>“Codificación del bien o servicio en el sistema UNSPSC”</i> del presente documento, cuyo objeto se encuentre relacionado con el <i>“suministro de combustible (gasolina corriente y ACPM - diésel) a través de estaciones de servicio y/o redes de abastecimiento a nivel local y/o regional y/o nacional, que incluyan sistemas de control, administración o seguimiento del consumo (medio de pago electrónico)”</i>. <u>REGLAS APLICABLES SEA O NO MIPYME:</u> La experiencia deberá ser igual o mayor al presupuesto establecido para cada uno de los	

grupos del presente proceso (*Cuantía expresada en salarios mínimos legales mensuales vigentes*), como se detalla a continuación:

GRUPO	Contrato – Código del Clasificador de Bienes y Servicios	Cuantía - SMMLV
Grupo No. 1: Seccional Atlántico	15101506 15101505 78181701	783,65
Grupo No. 2: Seccional Bolívar		326,17
Grupo No. 3: Seccional Cesar		316,91
Grupo No. 4: Seccional La Guajira		393,85
Grupo No. 5: Seccional Magdalena		325,07
Grupo No. 6: Seccional San Andrés		22,72

Para la verificación de este requisito, el proponente deberá indicar en el anexo “experiencia requerida” del pliego de condiciones, cuál de los contratos certificados en el Registro Único de Proponentes (RUP) deben ser tenidos en cuenta por la entidad, para ser habilitados.

Nota 1: Para la verificación de este requisito, la Fiscalía General de la Nación, verificará del Registro Único de Proponentes, lo relacionado con Código del Clasificador de Bienes y Servicios hasta el tercer nivel, y su cuantía expresada en SMLMV.

Nota 2: Teniendo en cuenta que la Cámara de Comercio, no certifica el Código del Clasificador de Bienes y Servicios hasta el cuarto nivel, ni el objeto de los contratos registrados en el RUP, y se requiere que la experiencia tenga relación con el *suministro de combustible (gasolina corriente y ACPM - diésel) a través de estaciones de servicio y/o redes de abastecimiento a nivel local y/o regional y/o nacional, que incluyan sistemas de control, administración o seguimiento del consumo (medio de pago electrónico)*, la Fiscalía General de la Nación verificará contra documentos el objeto del contrato y/o sus actividades, para lo cual adicionalmente deberá presentar una(s) certificación(es), y/o actas de liquidación que contenga como mínimo lo siguiente:

- Objeto del Contrato (Si el objeto no se relaciona con lo aquí indicado, deberán describir los bienes y/o servicios entregados).
- Valor del contrato.
- Tiempo de ejecución del contrato.
- Fecha del Contrato

Nota 3: En caso de Consorcios o Uniones Temporales, u otra figura asociativa, la experiencia podrá ser acreditada por uno solo de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal u otra figura asociativa, o por la sumatoria de la experiencia que acrediten cada uno de integrantes.

Cuando un proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un contratista

plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del contrato por el porcentaje de participación.

Nota 4: En caso de que se alleguen documentos del contrato cuyo objeto relacione otros bienes o servicios, se deberá especificar claramente el valor ejecutado de los bienes o servicios que estén relacionados con la experiencia exigida para el presente proceso, es decir, SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA FIJA Y MOVIL, CON Y SIN ARMAS, Y CON MEDIOS TECNOLÓGICOS.

Nota 5: Conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, una sociedad con menos de tres años de constituida puede aportar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes. Si la persona jurídica con menos de tres años de constituida registra la experiencia de sus socios en el RUP, y éste es renovado ininterrumpidamente, puede continuar utilizando la experiencia inscrita mientras no cesen los efectos del RUP, incluso después de transcurridos los tres años. Lo anterior, de acuerdo con lo establecido por Colombia Compra Eficiente en oficio Rad 4201913000006 de 2019.

Nota 6: Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es Mipyme bajo los criterios dispuestos en el Decreto 1860 de 2021 y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal u otra figura asociativa permitida en el ordenamiento jurídico colombiano.

Reglas aplicables a las certificaciones

- a. Las certificaciones de los contratos con los que pretenda acreditar experiencia deben estar suscritas por el representante legal de la Entidad o empresa contratante o por la persona debidamente autorizada para tal efecto. No serán válidas las certificaciones expedidas por los supervisores o interventores de los contratos.
- b. En el evento en que la certificación aportada no contenga toda la información requerida, y la misma no se pueda verificar en bases de datos públicas y oficiales, se podrá aportar el acta de liquidación o su equivalente, la ficha técnica o su equivalente y/o los documentos modificatorios o complementarios del contrato, a fin de completar o aclarar la información señalada en la certificación aportada.
- c. Cuando las certificaciones que se presenten en la propuesta sean de contratos ejecutados bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal u otro tipo de proponente plural que surja de la celebración de contratos de colaboración o asociación, se deberá especificar el porcentaje (%) de participación de cada uno de los miembros, o anexar copia del contrato en el que se mencione el porcentaje de participación. En todo caso, para efectos de verificar el cumplimiento de los criterios establecidos, se tendrá en cuenta únicamente el valor correspondiente al porcentaje de participación del oferente.
- d. No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el Artículo 7 de la Ley 80 de 1993.
- e. En caso de presentarse certificaciones con adiciones a los contratos principales, estas se verificarán en conjunto con el contrato principal al que están relacionados.
- f. En caso de que alguna información referente a la acreditación de experiencia obtenida en un país extranjero no esté acreditada de la manera que se exige en la presente convocatoria, se

deberá aportar el documento o documentos equivalentes, de los cuales se pueda obtener la información requerida. Estos documentos deberán aportarse en idioma español o en su idioma original con la respectiva traducción oficial.

- g. Los contratos válidos para acreditar la experiencia serán aquellos suscritos entre el ente y/o persona contratante y el oferente (contratista de primer orden), cualquier otra derivación de éstos se entenderá para efectos de la convocatoria como subcontrato y no serán tenidos en cuenta para la verificación de experiencia en el presente proceso de selección.
- h. En el caso de convenios de asociación, la Entidad tendrá en cuenta únicamente el valor correspondiente al aportado por el proponente.
- i. Se tendrá en cuenta ÚNICAMENTE las certificaciones de experiencia de contratos ejecutados en su totalidad.
- j. En el caso de sociedades que se escindan, la experiencia de esta se podrá trasladar a cada uno de los socios escindidos, de acuerdo con su porcentaje de participación en la sociedad escindida.
- k. Cuando el valor ejecutado sea diferente al valor establecido en el contrato, la cuantía de este, para efectos de verificación de la experiencia habilitante, se determinará con base en el valor efectivamente ejecutado.

Como factor técnico habilitante de la propuesta, el Comité Técnico verificará la experiencia mínima del proponente para cada grupo al cual presente oferta.

6.1.4.**Requisito Técnico Habilitante Adicional**

GRUPO No. 1 “Seccional Atlántico”: El proponente deberá acreditar la disponibilidad de una red de estaciones de servicio que garantice la prestación del servicio de suministro de combustible en los municipios de Barranquilla, Sabanalarga y Soledad, conforme a las condiciones mínimas de cobertura establecidas para el Grupo 1.

Para tal efecto, deberá presentar una certificación suscrita por su representante legal en la que relacione las estaciones de servicio que pondrá a disposición del contrato, indicando como mínimo:

- Nombre de la estación de servicio.
- Dirección completa.
- Ciudad.
- Tipo de combustible disponible (Gasolina corriente y ACPM).
- Condición de vinculación a la red (propia, afiliada o vinculada).
- Horario de atención.

Adicionalmente, deberá anexar un cuadro de cobertura que permita verificar el cumplimiento de las distancias mínimas exigidas respecto de las sedes de la Fiscalía General de la Nación señaladas en el presente proceso.

La Entidad verificará el cumplimiento de este requisito mediante la información aportada por el oferente y podrá realizar validaciones utilizando herramientas de georreferenciación y consulta pública de distancias.

GRUPO No. 2 “Seccional Bolívar”: El proponente deberá acreditar la disponibilidad de una red de estaciones de servicio que garantice la prestación del servicio de suministro de combustible en los municipios de Cartagena, Magangué y Carmen de Bolívar, conforme a las

condiciones mínimas de cobertura establecidas para el Grupo 2.

Para tal efecto, deberá presentar una certificación suscrita por su representante legal en la que relacione las estaciones de servicio que pondrá a disposición del contrato, indicando como mínimo:

- Nombre de la estación de servicio.
- Dirección completa.
- Ciudad.
- Tipo de combustible disponible (Gasolina corriente y ACPM).
- Condición de vinculación a la red (propia, afiliada o vinculada).
- Horario de atención.

Adicionalmente, deberá anexar un cuadro de cobertura que permita verificar el cumplimiento de las distancias mínimas exigidas respecto de las sedes de la Fiscalía General de la Nación señaladas en el presente proceso.

La Entidad verificará el cumplimiento de este requisito mediante la información aportada por el oferente y podrá realizar validaciones utilizando herramientas de georreferenciación y consulta pública de distancias.

GRUPO No. 3 “Seccional Cesar” El proponente deberá acreditar la disponibilidad de una red de estaciones de servicio que garantice la prestación del servicio de suministro de combustible en los municipios de Valledupar, Codazzi, Chiriguaná, Bosconia, Curumaní, San Alberto y Aguachica, conforme a las condiciones mínimas de cobertura establecidas para el Grupo 3.

Para tal efecto, deberá presentar una certificación suscrita por su representante legal en la que relacione las estaciones de servicio que pondrá a disposición del contrato, indicando como mínimo:

- Nombre de la estación de servicio.
- Dirección completa.
- Ciudad.
- Tipo de combustible disponible (Gasolina corriente y ACPM).
- Condición de vinculación a la red (propia, afiliada o vinculada).
- Horario de atención.

Adicionalmente, deberá anexar un cuadro de cobertura que permita verificar el cumplimiento de las distancias mínimas exigidas respecto de las sedes de la Fiscalía General de la Nación señaladas en el presente proceso.

La Entidad verificará el cumplimiento de este requisito mediante la información aportada por el oferente y podrá realizar validaciones utilizando herramientas de georreferenciación y consulta pública de distancias.

GRUPO No. 4 “Seccional La Guajira”: El proponente deberá acreditar la disponibilidad de una red de estaciones de servicio que garantice la prestación del servicio de suministro de combustible en los municipios de Riohacha, Maicao, Fonseca, San Juan del Cesar y Villanueva, conforme a las condiciones mínimas de cobertura establecidas para el Grupo 4.

Para tal efecto, deberá presentar una certificación suscrita por su representante legal en la que relacione las estaciones de servicio que pondrá a disposición del contrato, indicando como mínimo:

- Nombre de la estación de servicio.
- Dirección completa.
- Ciudad.
- Tipo de combustible disponible (Gasolina corriente y ACPM).
- Condición de vinculación a la red (propia, afiliada o vinculada).
- Horario de atención.

Adicionalmente, deberá anexar un cuadro de cobertura que permita verificar el cumplimiento de las distancias mínimas exigidas respecto de las sedes de la Fiscalía General de la Nación señaladas en el presente proceso.

La Entidad verificará el cumplimiento de este requisito mediante la información aportada por el oferente y podrá realizar validaciones utilizando herramientas de georreferenciación y consulta pública de distancias.

GRUPO No. 5 “Seccional Magdalena”: El proponente deberá acreditar la disponibilidad de una red de estaciones de servicio que garantice la prestación del servicio de suministro de combustible en los municipios de Santa Marta, Ciénaga, Fundación y Plato, conforme a las condiciones mínimas de cobertura establecidas para el Grupo 5.

Para tal efecto, deberá presentar una certificación suscrita por su representante legal en la que relacione las estaciones de servicio que pondrá a disposición del contrato, indicando como mínimo:

- Nombre de la estación de servicio.
- Dirección completa.
- Ciudad.
- Tipo de combustible disponible (Gasolina corriente y ACPM).
- Condición de vinculación a la red (propia, afiliada o vinculada).
- Horario de atención.

Adicionalmente, deberá anexar un cuadro de cobertura que permita verificar el cumplimiento de las distancias mínimas exigidas respecto de las sedes de la Fiscalía General de la Nación señaladas en el presente proceso.

La Entidad verificará el cumplimiento de este requisito mediante la información aportada por el oferente y podrá realizar validaciones utilizando herramientas de georreferenciación y consulta pública de distancias.

GRUPO No. 6 “Seccional San Andrés”: El proponente deberá acreditar la disponibilidad de una red de estaciones de servicio que garantice la prestación del servicio de suministro de combustible en el municipio de San Andrés, conforme a las condiciones mínimas de cobertura establecidas para el Grupo 6.

Para tal efecto, deberá presentar una certificación suscrita por su representante legal en la que

relacione las estaciones de servicio que pondrá a disposición del contrato, indicando como mínimo:

- Nombre de la estación de servicio.
- Dirección completa.
- Ciudad.
- Tipo de combustible disponible (Gasolina corriente y ACPM).
- Condición de vinculación a la red (propia, afiliada o vinculada).
- Horario de atención.

Adicionalmente, deberá anexar un cuadro de cobertura que permita verificar el cumplimiento de las distancias mínimas exigidas respecto de las sedes de la Fiscalía General de la Nación señaladas en el presente proceso.

La Entidad verificará el cumplimiento de este requisito mediante la información aportada por el oferente y podrá realizar validaciones utilizando herramientas de georreferenciación y consulta pública de distancias.

6.1.5.**Capacidad Financiera****CAPACIDAD FINANCIERA y DE ORGANIZACIÓN****REQUISITOS Y DOCUMENTOS FINANCIEROS**

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 6° la Ley 1150 de 2007, la Fiscalía General de la Nación verificará la capacidad financiera de los proponentes con base en los indicadores definidos en el Decreto 1082 de 2015 para cada caso y la información contenida en el **Certificado de Inscripción y Clasificación– RUP VIGENTE y en FIRME correspondiente a la información financiera con corte mínimo a treinta y uno (31) de diciembre de 2025.**

ÍNDICES DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

De conformidad con lo establecido en el numeral 15 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, Artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, en los numerales 3 y 4 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 de acuerdo con la actividad a contratar, la capacidad financiera y organizacional será objeto de verificación a todos los proponentes que demuestren interés en participar en el presente proceso de contratación.

La Fiscalía General de la Nación realizará la verificación del cumplimiento de la Capacidad Financiera y organizacional exigida para el presente proceso de la siguiente forma:

1. El corte de la información para calcular los indicadores incluidos en el **Certificado de Inscripción y Clasificación– RUP, correspondiente a la información financiera debe ser con corte mínimo a treinta y uno (31) de diciembre de 2025.**
2. Los indicadores Financieros y la Capacidad Organizacional solicitada, serán verificadas a través del RUP, el cual debe estar vigente y en firme, y debe indicar que fue objeto de verificación documental por parte de la cámara de comercio del municipio que la expide, en caso contrario se evaluara con **NO CUMPLE**.
3. Las propuestas presentadas bajo la modalidad de consorcio, unión temporal u otra forma de asociación, deberán anexar la documentación solicitada para todos y cada uno de sus miembros.

4. Debido a que hay indicadores que resultan de realizar divisiones entre valores; cuando el denominador es cero no es posible realizar esta operación aritmética, dentro de estos; el indicador de liquidez y la razón de cobertura de intereses. El proponente que no tiene pasivos corrientes, cumple con el índice de liquidez, El proponente que no tiene gastos de intereses, cumple con la razón de cobertura de intereses, siempre y cuando la utilidad operacional sea igual o mayor que cero (0).
5. La información financiera deberá ser presentada en moneda legal colombiana, por ser ésta la unidad contable por expresa disposición legal.
6. La Fiscalía General de la Nación Subdirección de Apoyo Regional Caribe si lo considera necesario, se reserva la facultad de solicitar información adicional, con el fin de verificar y/o aclarar los datos reportados en la información recibida.

A. CAPACIDAD FINANCIERA

Con base en lo anteriormente expuesto, la Entidad considera necesario establecer para la verificación los siguientes indicadores:

El **ÍNDICE DE LIQUIDEZ** indica cuál es la capacidad de la empresa para hacer frente a sus deudas a corto plazo, comprometiendo sus activos corrientes. Por cada peso (\$) de deuda corriente, cuánto se tiene de respaldo en activo corriente, entre más alto sea, menor riesgo existe que resulten impagadas las deudas a corto plazo. De igual manera, el índice de liquidez demuestra la capacidad de la compañía para adquirir nuevos compromisos y emprender nuevos proyectos sin necesidad de endeudamiento adicional.

Las empresas colombianas, por su naturaleza no realizan ventas de contado, por lo tanto, en acuerdo autónomo de las dos partes de los contratos que se ejecutan en la actualidad, la cartera se recupera en un periodo promedio de cobro de 60 días, plazo establecido por empresas dentro de su política de ventas. De esta forma el activo no se puede convertir en efectivo en un plazo menor a un mes.

Para la Fiscalía General de la Nación y de acuerdo al análisis realizado, recomienda que los oferentes tengan un índice de liquidez mayor o igual **1.5** ya que constituye una muestra de buena gestión financiera de una empresa para hacer frente, con su disponibilidad de liquidez, a sus obligaciones en el corto plazo y, por ende, acreditar su solvencia.

El **ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO** refleja el grado de apalancamiento que corresponde a la participación de los acreedores en los activos de la empresa. Mientras más alto sea este índice mayor es el apalancamiento financiero de la empresa.

Dado que el interés de la Fiscalía General de la Nación es que haya pluralidad de oferentes y de acuerdo al análisis realizado, recomienda un índice de endeudamiento menor o igual al **0.65**.

El **ÍNDICE DE RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES**, es fundamental para un proveedor estar al día con sus obligaciones financieras, particularmente con la obligación de pagar intereses financieros. Una compañía puede encontrarse en dificultades financieras y

operacionales y mantener el giro ordinario de sus negocios por un buen tiempo en la medida en que sea capaz de pagar sus intereses de deuda.

Un resultado alto en este indicador será producto de un bajo apalancamiento y si llegase a ser menor que uno, ello significará un riesgo inminente de incumplimiento en las obligaciones inherentes a la financiación y la necesidad de obtener nuevos fondos.

Para la Fiscalía General de la Nación es importante contar con oferentes que puedan solventar sus obligaciones financieras, por lo tanto, y de acuerdo al análisis realizado, recomienda una razón de cobertura de intereses mayor o igual a **1.3**

EI CAPITAL DE TRABAJO atiende a la necesidad de la Fiscalía General de la Nación de tener la garantía de que el contratista seleccionado cuente con los recursos que requiere la empresa para poder operar (efectivo, inversiones a corto plazo, cartera e inventarios) y suficientes a corto plazo para atender con sus obligaciones contractuales (clientes y proveedores), por lo tanto, mide o evalúa la liquidez necesaria para que la empresa continúe funcionando fluidamente. La Fiscalía General de la Nación considera importante contar con oferentes con respaldo financiero para poder ejecutar satisfactoriamente el objeto contractual, por lo cual ha definido como requisito habilitante un capital de trabajo Mayor o Igual al 25% del PPTO. Oficial del grupo o lote al que presenta la oferta

Los indicadores a verificar evaluándolos con **CUMPLE** o **NO CUMPLE** de acuerdo al numeral 3 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del decreto 1082 de 2015, son los siguientes:

INDICADOR	PUNTAJE
Índice de liquidez (activo corriente/pasivo corriente)	Mayor o igual a 1.5
Índice de endeudamiento (pasivo total/activo total)	Menor o igual a 0.65
Razón de cobertura de intereses (utilidad operacional/gastos de intereses)	Mayor o igual a 1.3
Capital de Trabajo (Activo Corriente - Pasivo Corriente)	Mayor o Igual al 25% del PPTO. Oficial del grupo o lote al que presenta la oferta

Los puntajes de **LIQUIDEZ, ENDEUDAMIENTO y RAZON DE COBERTURA DE INTERESES**, para los asociados del proponente plural (Consortio, Unión Temporal, otro), se calcularán de acuerdo a su porcentaje de participación y para ellos se utilizará el siguiente procedimiento y al realizar la sumatoria deberán cumplir con lo establecido para estos indicadores, así:

$$\begin{aligned} & (\text{Activo cte. oferente plural 1} \times \% \text{ participación}) + (\text{Activo cte. oferente plural 2} \times \% \\ & \text{participación}) \\ \text{Índice de liquidez} = & \frac{\text{---}}{\text{---}} \\ & - \\ & \frac{(\text{Pasivo cte. oferente plural 1} \times \% \text{ participación}) + (\text{Pasivo cte. oferente plural 2} \times \% \text{ participación})}{(\text{Pasivo total oferente plural 1} \times \% \text{ participación}) + (\text{Pasivo Total oferente plural 2} \times \% \text{ participación})} \end{aligned}$$

2x%participacion)

Índice de endeudamiento = -----
$$\frac{\text{(Activo Total oferente plural 1x\%participacion)} + \text{(Activo Total oferente plural 2x\%participacion)}}{\text{(Utilidad operacional oferente plural 1x\%participacion)} + \text{(Utilidad operacional oferente plural 2x\%participacion)}}$$
Razón cobertura de intereses = -----
$$\frac{\text{(Gastos de intereses oferente plural 1x\%participacion)} + \text{(Gastos de intereses oferente plural 2x\%participacion)}}{\text{(Utilidad operacional oferente plural 1x\%participacion)} + \text{(Utilidad operacional oferente plural 2x\%participacion)}}$$
B. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

La capacidad que tiene una empresa para entregar bienes y servicios está relacionada con una combinación de mediciones que involucra el margen de ganancia, la eficiencia en el manejo de sus activos y el riesgo de su operación.

RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO indica que tan rentable es una empresa respecto de su patrimonio, por lo tanto, muestra qué tan eficientemente usa su patrimonio para generar ganancias.

La Fiscalía General de la Nación considera que el oferente muestra su eficiencia al tener un resultado positivo de la utilidad operacional sobre el patrimonio, por lo tanto, y de acuerdo al análisis realizado, se recomienda que la rentabilidad del patrimonio debe ser mayor a **0,00**.

RENTABILIDAD DEL ACTIVO indica que tan rentable es una empresa respecto de sus activos totales, por lo tanto, muestra qué tan eficientemente usa sus activos para generar ganancias.

La Fiscalía General de la Nación considera que el oferente muestra su eficiencia al tener un resultado positivo de la utilidad operacional sobre el activo, por lo tanto, y de acuerdo al análisis realizado se recomienda que la rentabilidad del activo debe ser mayor a **0,00**.

Los indicadores a verificar evaluándolos con CUMPLE o NO CUMPLE de acuerdo al numeral 4 del artículo del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del decreto 1082 de 2015, son los siguientes:

INDICADOR	PUNTAJE
Rentabilidad del patrimonio (utilidad operacional dividida por el patrimonio)	Mayor a 0.00
Rentabilidad del activo (utilidad operacional dividida por el activo total)	Mayor a 0.00

Los puntajes de **Rentabilidad del patrimonio y del activo**, de cada uno de los asociados (Consortio o Unión Temporal), se calcularán de acuerdo a su porcentaje de participación y al realizar la sumatoria deberán cumplir con lo establecido para estos indicadores, así:

$$\text{(Utilidad operacional oferente plural 1 x \% participación)} + \text{(Utilidad operacional oferente plural 2 x \% participación)}$$
Rentabilidad del patrimonio = -----

(Patrimonio oferente plural 1x%participacion) + (Patrimonio
oferente plural 2x%participacion)

(Utilidad operacional oferente plural 1 x % participación) + (Utilidad
operacional oferente plural 2 x % participación)

Rentabilidad del activo = -----

(Activo total oferente plural 1x%participacion) + (Activo total
oferente plural 2x%participacion)

C. INFORMACIÓN FINANCIERA PARA PROPONENTES EXTRANJEROS

Los Proponentes extranjeros deben presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con las normas internacionales de contabilidad – NIC, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo.

- (i) Estado de Situación Financiera
- (ii) Estado de resultados integrales

Nota: Los estados financieros de las sociedades extranjeras deben ser presentados con la fecha de corte establecida de acuerdo con la normatividad del país de origen.

Los Estados financieros de proponentes extranjeros convertidos a pesos colombianos, deben ser firmados por un contador habilitado en Colombia, para lo cual debe incluirse fotocopia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigentes expedido por la Junta Central de Contadores.

Los documentos financieros deben ser presentados apostillados o consularizados según corresponda en virtud a lo señalado en el pliego de condiciones.

7. EVALUACIÓN DE LA OFERTA

La adjudicación se efectuará por el valor total del presupuesto oficial asignado a cada grupo, teniendo en cuenta que el contrato se ejecutará bajo la modalidad de monto agotable, de acuerdo con las necesidades de suministro que se presenten durante su ejecución.

No obstante, la competencia económica entre los oferentes se determinará de la siguiente manera:

- **GRUPO 1:** con base en el porcentaje de descuento ofertado.
- **GRUPO 2:** con base en el porcentaje de descuento ofertado.
- **GRUPO 3:** con base en el porcentaje de descuento ofertado.
- **GRUPO 4:** con base en el porcentaje de descuento ofertado.
- **GRUPO 5:** con base en el porcentaje de descuento ofertado.
- **GRUPO 6:** con base en el porcentaje de descuento ofertado.

Para la presentación de la propuesta económica se deberá diligenciar el siguiente anexo económico:

ANEXO OFERTA ECONOMICA


CONTRATAR EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (GASOLINA CORRIENTE Y ACPM - DIÉSEL) PARA LOS VEHÍCULOS QUE CONFORMAN EL PARQUE AUTOMOTOR DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN - SUBDIRECCIÓN DE APOYO REGIONAL CARIBE, A TRAVÉS DE UNA RED DE ESTACIONES DE SERVICIO INCLUYENDO LA IMPLEMENTACIÓN DE UN SISTEMA TECNOLÓGICO DE CONTROL, ADMINISTRACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL CONSUMO

			PORCENTAJE MÍNIMO	OFERTA ECONÓMICA
Grupos	SECCIONAL	CIUDAD	PORCENTAJE (%) DE DESCUENTO OFRECIDO SOBRE EL PRECIO DE TABLERO DE LAS EDS	PORCENTAJE (%) DE DESCUENTO OFRECIDO SOBRE EL PRECIO DE TABLERO DE LAS EDS
Grupo 1	ATLÁNTICO	BARRANQUILLA	0,9%	
	ATLÁNTICO	SABANALARGA	0,9%	
	ATLÁNTICO	SOLEDAD	0,9%	
Grupo 2	BOLIVAR	CARTAGENA	0,9%	
	BOLIVAR	MAGANGUE	0,9%	
	BOLIVAR	CARMEN DE BOLIVAR	0,5%	
Grupo 3	CESAR	VALLEDUPAR	0,9%	
	CESAR	CODAZZI	1,2%	
	CESAR	CHIRIGUANA	0,9%	
	CESAR	BOSCONIA	0,9%	
	CESAR	CURUMANI	1,2%	
	CESAR	SAN ALBERTO	1,2%	
	CESAR	AGUACHICA	1,2%	
Grupo 4	GUAJIRA	RIOHACHA	1,2%	
	GUAJIRA	MAICAO	1,2%	
	GUAJIRA	FONSECA	1,2%	
	GUAJIRA	SAN JUAN DEL CESAR	1,2%	
	GUAJIRA	VILLANUEVA	1,2%	
Grupo 5	MAGDALENA	SANTA MARTA	0,5%	
	MAGDALENA	CIENAGA	0,5%	
	MAGDALENA	FUNDACION	0,5%	
	MAGDALENA	PLATO	0,5%	
Grupo 6	SAN ANDRES	SAN ANDRES	0,3%	

El margen mínimo de mejora será del (0,1) % del valor total de la oferta para cada uno de los grupos.

	PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL	Código: FGN-AP07-F-16
	FORMATO ESTUDIO PREVIO SUBASTA INVERSA	Versión: 07 Página: 33 de 27

8.	RIESGOS
De acuerdo con la metodología de Colombia Compra Eficiente, a continuación, se identifican los Riesgos del Proceso de Contratación desde su planeación hasta su terminación o liquidación si aplica (ver anexo N° 1).	

9.	GARANTÍAS
-----------	------------------

9.1.	Garantía de Seriedad de la Oferta
-------------	--

El Proponente debe presentar junto con la Oferta una garantía de seriedad de la oferta a favor de la Fiscalía General de la Nación con NIT. 800.187.568-6, por un valor de diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial estimado y con vigencia de noventa (90) días calendario, contados desde la fecha de Presentación de Ofertas establecida en el Cronograma.

9.2.	Garantía de Cumplimiento
-------------	---------------------------------

El contratista deberá asumir por su cuenta y costo, a fin de asegurar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del contrato, cualquiera de las garantías establecidas en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015 a favor de la Fiscalía General de la Nación con NIT. 800.187.568-6, de conformidad con la Subsección 1 de la Sección 3 del Decreto 1082 de 2015. La garantía deberá ser presentada a la Gestión Contractual y deberá amparar los siguientes riesgos:

Tabla 04. Suficiencia y vigencia de los amparos de la garantía de cumplimiento

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento del contrato	30% del valor total del contrato	Por el término de ejecución y ocho (8) meses más.
Pago de salarios prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	5% del valor total del contrato	Por el término de ejecución y tres (3) años más.
Calidad de servicio	30% del valor total del contrato.	Por el término de un (1) año contando a partir a partir de la fecha de terminación del contrato

9.3.	Responsabilidad Civil Extracontractual
-------------	---

El contratista debe presentar una garantía de responsabilidad civil extracontractual, a favor de la Fiscalía General de la Nación con NIT. 800.187.568-6, de conformidad con la Subsección 1 Sección 3 del Decreto 1082 de 2015. La garantía deberá ser presentada a Gestión Contractual:

Tabla 5. Responsabilidad Civil Extracontractual

Amparo	Suficiencia	Vigencia
--------	-------------	----------

	PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL	Código: FGN-AP07-F-16
	FORMATO ESTUDIO PREVIO SUBASTA INVERSA	Versión: 07 Página: 34 de 27

Responsabilidad civil extracontractual	N/A	N/A
--	-----	-----

10.	ACUERDOS INTERNACIONALES O TRATADOS DE LIBRE COMERCIO VIGENTES
------------	---

De conformidad con lo previsto en el literal a) del artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015, el Proceso de Contratación está sujeto a los siguientes Acuerdos Comerciales. En consecuencia, las Ofertas de bienes y servicios de países con los cuales Colombia tiene Acuerdos Comerciales vigentes que cubren el presente Proceso de Contratación, serán tratados como ofertas de bienes y servicios colombianos y tendrán derecho al puntaje para estimular la industria nacional si aplica, y la Fiscalía elaborará el cronograma de acuerdo con los plazos previstos en dichos Acuerdos Comerciales.

Tabla 6. Cobertura Acuerdos Comerciales

Tratados Comerciales		La Fiscalía se Encuentra Incluida en la Cobertura de Capítulo de Compras Públicas	Presupuesto del Proceso de Contratación Superior al Valor del Acuerdo Comercial*	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación Cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza Pacífico	Chile	SI	SI	NO	SI
	México	NO	N/A	N/A	N/A
	Perú	SI	SI	NO	SI
Canadá		SI	SI	NO	SI
Chile		SI	SI	NO	SI
Corea		NO	N/A	N/A	N/A
Costa Rica		SI	SI	NO	SI
Estados AELC		SI	SI	NO	SI
Estados Unidos		SI	SI	NO	SI
México		NO	N/A	N/A	N/A
Triángulo Norte	El Salvador	NO	N/A	N/A	N/A
	Guatemala	SI	SI	NO	SI
	Honduras	NO	N/A	N/A	N/A
Unión Europea		SI	SI	NO	SI
Servicios prestados por oferentes de la Comunidad Andina de Naciones		SI	SI	NO	SI

11.	COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN
------------	----------------------------------

La Fiscalía General de la Nación, está comprometida con la prevención de los actos de corrupción en la contratación estatal con base en la Constitución Política, la ley, los tratados internacionales y, en especial, con los principios de transparencia, buena fe, planeación, eficacia, precaución y moralidad administrativa.

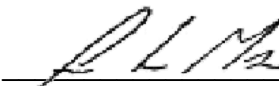
12.	LISTADO DE DOCUMENTOS QUE DEBE ADJUNTAR PARA RADICACIÓN EN LOS PROCESOS
------------	--

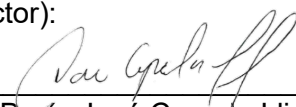
Ítem	Documento	si	no
1	Estudio previo	X	
2	Matriz de riesgo trabajada con la Dirección de Planeación y Desarrollo	X	
3	Cotizaciones que soportan el estudio del sector		X

	PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL	Código: FGN-AP07-F-16
	FORMATO ESTUDIO PREVIO SUBASTA INVERSA	Versión: 07 Página: 35 de 27

4	Análisis del sector (Formato y Cuadro de Apoyo)	X	
5	Formato Ficha Técnica de Característica Técnicas Uniformes y de Común Utilización.	X	
6	Relación de las autorizaciones y permisos con las que se cuenta, cuando así se requiera		X

Se firma a los	21	días del mes de	10	del año	2026
----------------	-----------	-----------------	-----------	---------	-------------

Firma: 
 Nombre: FIDEL OCTAVIO LEAL MEJIA
 Cargo: Profesional de Gestión

VB (Director):
 Firma: 
 Nombre: Darío José Cepeda Llinás
 Cargo: Subdirector de Apoyo Regional Caribe

Proyectó: Gustavo Andrés Pineda Polo-Secretario Activo I – Grupo de Transportes Seccional Atlántico
 Revisó: Julio César Grondona Cuadro – Profesional Especializado II – Coordinador Regional de Bienes